

Senador
Oscar Salomón, Presidente
Senado Nacional
PRESENTE

Asunción, 30 de junio de 2022

Ref.: Potencia instalada, potencia disponible y potencia contratada de Itaipú. Pérdidas para Itaipú binacional.

De mayor consideración:

El pasado martes 28 de junio hemos realizado, como Comisión de Hidroeléctricas del Parlasur, una visita técnica a Itaipú Binacional, en la cual hemos podido constatar hechos de extrema gravedad que, a través suyo, quisiéramos tenga la amabilidad de hacerle llegar a la Comisión Nacional de Seguimiento de la Revisión del Anexo C de Itaipú, de la cual forma parte también el Parlasur, así como a la Comisión de Energía y eventualmente otras comisiones pertinentes de la Cámara de Senadores.

Los graves hechos que hemos podido constatar en la citada visita técnica son los siguientes:

1°. **Potencia instalada real es de 14.300 MW y no 14.000 MW.** El Tratado de Itaipú, en su artículo I.2. del Anexo C define a la potencia instalada como: "*Potencia instalada: la suma de las **potencias nominales DE PLACA**, representada en kW, de los alternadores instalados en la central eléctrica*". En efecto, hemos estado en la central y tomamos fotografía de las placas de los citados alternadores. Como se puede leer textualmente, la PLACA dice: "Pot. Nom. 715 MW" (ver fotografía). Consiguientemente, según claramente establece el Tratado, la potencia nominal instalada de Itaipú es igual a $(715 \times 20 =)$ 14.300 MW, y no 14.000 MW como sostienen y aplican los representantes del pueblo paraguayo en el ente binacional, designados con acuerdo de la HC Senadores.

2°. **El Brasil se ha comprometido a contratar toda la potencia instalada y no lo hizo.** De acuerdo al párrafo 1° del artículo XIV del Tratado de Itaipú "*Las Altas Partes Contratantes (el Estado brasileño y el Estado paraguayo) se comprometen a adquirir conjunta o separadamente en la forma que acordaren, el TOTAL de la potencia instalada*", que, como se vio, es de 14.300 MW y no 14.000 MW, como establece Itaipú en contra a lo dispuesto en el artículo I.2. del Anexo C ya citado, que lo referencia a las "**POTENCIAS NOMINALES DE PLACA**", cuya fotografía está en esta nota. Aquí, entonces, están en juego 300 MW no considerados por el Estado brasileño (nótese que el Tratado habla del compromiso de las "Altas Partes Contratantes"), pues el Paraguay oportunamente indicó, vía carta convenio ANDE-ITAIPÚ-ELETROBRAS, que en el 2022 contrataría 1.810 MW; lo restante debía haber sido contratado por el Estado brasileño, según este párrafo 1°, del artículo XIV del Tratado.

3°. **Itaipú posee en forma permanente 19 unidades a disposición de las entidades compradores (ANDE, ELETROBRAS), y no 18 unidades, como mal-calcula Itaipú.** En la visita técnica realizada, hablando con los técnicos —no directivos— que están desde hace años en la reparación y mantenimiento de las unidades generadoras, aclararon que el tiempo normal de mantenimiento anual de cada unidad generadora es de unos 11 días, mientras que en años anteriores era mayor; además hay otros mantenimientos de rutina también, con otra periodicidad, y con una duración similar. Ya en una visita anterior del Parlasur, hace 4 años, otros técnicos nos habían indicado que se había reducido cada vez más el tiempo de mantenimiento de cada unidad generadora y que de esa manera las dos unidades generadoras, que en teoría estarían siempre en mantenimiento, estaban disponibles gran parte del mes. Ahora, en esta visita técnica, **los técnicos de Itaipú nos aseguraron que SIEMPRE existen 19 unidades DISPONIBLES para operar.** Ello se relaciona con el artículo II.3 del Anexo C del Tratado